



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá lujos ni ningun otro regalo o pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª Excmo. Sr.: Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Antonio Mogollón, Juez de primera instancia de Logroñán, y D. Antonio García de la Rubia, Registrador de la Propiedad de Herrera del Duque, la REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar al primero Registrador de la

Propiedad del partido judicial de Herrera del Duque, en la Audiencia de Cáceres. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de este nombramiento en la Gaceta de Madrid empiece á correr el plazo de 40 días que para la presentación de la correspondiente fianza se fija en el artículo 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente

promovido por D. Francisco Martínez de Arizola, y de conformidad con el proyecto por esa Dirección general, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, verifique estudios de iluminación de las aguas que puedan existir en la cuesta de San Sebastián, término de Cubanas de la Sagra, provincia de Toledo; pudiendo disponer á perpetuidad de las que en tal concepto saque á la superficie, conforme á lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Noviembre 18. Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta el T.iente del sexto batallón de infantería de Marina D. Juan Quiroga y Barcia. 11. 25. Iden á María Julia y Perez, viuda de Vicente Salgado, granate que fué de la dotación de la fragata Princesa de Asturias, la prision de 480 rs. vi. anuales que le corresponde por haber muerto en el ataque practicado contra la plaza de Larache el 25 de Febrero de 1860 durante la pasada guerra en el Imperio de Marruecos. 12. 29. Iden cuatro meses de licencia para esta corte al segundo Jefe Comandante del primer batallón de infantería de Marina D. Miguel Moreno y Perez. 2. Diciembre. Nombrando á su solicitud alumno del curso de estudios superiores que en el año próximo debe abrirse en el Observatorio de Marina de San Fernando al Alférez de navio D. Juan Vinierra y Mendoza. 13. 11. Desestimando instancia del Comandante de infantería de Marina D. Felipe Santiago de Palacio y el Capitán con grado de Comandante de la misma arma D. José Spinedi y Jimenez, nombrados segundos Comandantes de

las provincias marítimas de Gijón y Rivadeo, en solicitud de permuta en sus respectivos destinos.

14. 11. Ascendiendo á primer practicante del cuerpo de Sanidad de la Armada al segundo D. Juan Bonilla y Sanchez.

15. 11. Concediendo el pose al apóstadero de la Habana para continuar en el mismo sus servicios al primer Piloto D. Rafael Riera y Pavon.

16. 11. Iden id. su licencia para retirarse del servicio al segundo practicante del cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Hurrealde y Garcia.

17. 11. Iden dos meses de licencia para esta corte al Alférez de navio D. Isidro Pasadillo y Pasadillo.

18. 11. Iden la graduación de Alférez de navio al primer Contramaestre graduado de Alférez de fragata D. Ramon Bosch y Lorca.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Galiana, del apóstadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 27 del mes próximo pasado sobre los arrecifes de Punta Carne-ro un cachucho con cuatro bultos de tabaco.

Concluye el Arancel para la exacción de los derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las posesiones españolas de Ultramar.

Table with columns: Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), Realces cént.

Table with columns: Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), Realces cént.

Table with columns: Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), Realces cént.

Número de la partida.	ARTICULOS.	Unidad.	PRECIOS.		Número de la partida.	ARTICULOS.	Unidad.	DERECHOS.	
			En bandera nacional.	En extranjera y por tierra.				En bandera nacional.	En extranjera y por tierra.
			Reales cént.	Reales cént.				Reales cént.	Reales cént.
3	Algodón torcido á dos cabos para coser y bordar, desde el núm. 60 inclusive en adelante.	Kilogramos.	13,05	15,65	42	El imitando al muleton afelpado y listado, y las felpas y felpillas destinadas generalmente para chalecos. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
4	— dicho, de tres cabos, desde el núm. 60 inclusive en adelante.	Kilogramos.	17,10	20,85	43	El tejido doble cruzado y estampado imitando á las alfombras sencillas de lana llamadas moquetas. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
TEJIDOS DE ALGODON PURO (86 á 88).									
PRIMERA CLASE.									
5	Crudos ó blancos, desde 26 hilos en adelante, contados en la trama y en el urdimbre en el cuadrado de 6 milímetros.	Kilogramos.	12,45	14,60	44	El especial para enaguas, con feson ó sin él, y aun cuando tenga una pequeña parte de bordado. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
6	— dichos, teñidos.	Kilogramos.	13,70	16,45	45	Corsés hechos á máquina y sin obra de mano ó sin cosido alguno, pero con ballenas y ojetas de metal. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
7	— dichos, listados, labrados al telar ó estampados.	Kilogramos.	18,25	21,90	46	El tejido de algodón alfombrado para chalecos, batas y otros usos. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
8	Pañuelos blancos, pintados ó estampados, desde 20 hilos completos en adelante, contados en el urdimbre, lisos ó labrados al telar.	Kilogramos.	22,80	27,40	TEJIDOS CON MEZCLA (90 y 91).				
9	— dichos, bordados á mano. Por avalúo.	Kilogramos.	35 por 100	42 por 100	Tejidos de cáñamo, lana, lino ó seda, ó de mezcla de cualquiera de estas materias que contengan algodón, sin exceder de la tercera parte del peso total, pagarán los derechos correspondientes á la materia que en ellos domine, según su respectiva partida del Arancel general; y en caso de igualdad, por la que aude mayor derechos.				
SEGUNDA CLASE (89).									
10	Muselinas, holandas ó batistas de Escocia, lisas, blancas, listadas ó estampadas, desde 15 á 25 hilos contados en el urdimbre.	Kilogramos.	22,60	27,10	48	— dichos de 30 ó más hilos completos, contados en el urdimbre, y que teniendo más algodón de la tercera parte del peso total no exceda de las siete octavas, adeudarán en su respectiva clase lo siguiente:	Metro cuadrado.	7	8,40
11	— dichas, desde 26 hilos en adelante.	Kilogramos.	43,65	54,75	49	— lisos ó asargados, á cuadros ó de otras labores, con mezcla de seda ó de lana, ó con ámbas materias, destinadas generalmente para chalecos, llamados casimires, pelos de cabra, ó de otro modo; las felpas (92), los barraganes impermeables, y los tejidos llamados reps.			
TERCERA CLASE (89).									
12	Muselinas caladas ó labradas al telar, hasta 15 hilos.	Kilogramos.	21,30	25,55	50	— lisos, asargados, pintados, llamados muselinas de lana ó de otro modo.	Metro cuadrado.	4	4,80
13	— dichas, desde 16 á 25 hilos.	Kilogramos.	28,90	34,70	51	Cintas de hilo con mezcla de algodón:	Kilogramos.	4	4,80
14	— dichas, desde 26 hilos en adelante.	Kilogramos.	38,05	45,65	52	Si dominare el hilo adeudarán por la cuarta clase de los tejidos de cáñamo ó de lino.			
CUARTA CLASE (89).									
15	Muselinas bordadas á mano, hasta 15 hilos.	Kilogramos.	43,65	54,75	53	Si dominare el algodón, se despacharán por la duodécima clase de este Arancel especial.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
16	— dichas, desde 16 á 25 hilos.	Kilogramos.	76,05	91,25	54	Cintas de lana con mezcla de algodón:			
17	— dichas, desde 26 hilos en adelante.	Kilogramos.	121,70	146,05	55	Si dominare la lana, adeudarán por la quinta clase de este Arancel general.			
QUINTA CLASE (89).									
18	Tejidos claros, como linones, organdies, clarines, deshilados &c., lisos ó labrados, blancos ó estampados, hasta 15 hilos.	Kilogramos.	38,05	45,65	56	Si dominare el algodón, adeudarán por la duodécima clase de este Arancel especial.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
19	— dichos, desde 16 á 25 hilos.	Kilogramos.	53,25	63,90	MERCANCIAS PROHIBIDAS A LA IMPORTACION.				
20	— dichos, desde 26 hilos en adelante.	Kilogramos.	60,85	73	1	Algodón hilado, hasta el núm. 59 inclusive.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
21	— dichos, bordados á mano, hasta 15 hilos.	Kilogramos.	45,65	54,75	2	— torcido á dos ó más cabos, para coser y bordar, hasta el núm. 59 inclusive.			
22	— dichos, desde 16 á 25 hilos.	Kilogramos.	76,05	91,25	3	Tejidos crudos ó blancos, teñidos, listados, labrados al telar ó estampados, hasta 25 hilos inclusive.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
23	— dichos, desde 26 hilos en adelante.	Kilogramos.	121,70	146,05	4	Pañuelos blancos, pintados ó estampados, hasta 19 hilos inclusive.			
SEXTA CLASE.									
24	Acolchados, y los piqué blancos ó de colores de cualesquiera clases.	Kilogramos.	38,05	45,65	5	Muselinas ó batistas de Escocia, lisas, blancas, listadas ó estampadas, hasta 19 hilos inclusive.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
25	— dichos bordados.	Kilogramos.	76,05	91,25	6	Percalinas, lustrinas, cristalinis ó otras telas que se usan para la fabricación de flores artificiales, hasta 19 hilos inclusive.			
SÉTIMA CLASE.									
26	Panas lisas ó labradas, y el tejido doble de castor de algodón con destino á prendas de vestir.	Kilogramos.	47,40	56,85	7	Telas dobles, destinadas generalmente para pantalones, chiquetas y demás ropas de hombre, ó para otros usos, lisas, asargadas, rayadas, á cuadros ó con otras labores, y que contengan más de siete octavas partes de algodón.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
27	Veludillos, y las cintas ó tiras de terciopelo de algodón.	Kilogramos.	27,80	33,40	8	Tejidos de cáñamo, lana, lino ó seda, que tengan mezcla de algodón en más cantidad de una tercera parte del peso, hasta 19 hilos inclusive, aunque estén torcidos á dos cabos, y contándose en ambos urdimbres en las telas que los tengan (93).			
OCTAVA CLASE.									
28	Casa lisa.	Kilogramos.	43,65	54,75	9	— de algodón con mezcla de cáñamo, lana, lino ó seda, de 20 ó más hilos, si excede el algodón de las siete octavas partes (93).	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
29	— labrada.	Kilogramos.	60,85	73	10	— de punto, en medias, pantalones, camisetas ó cualquiera otra forma.			
NOVENA CLASE.									
30	Tules lisos, estampados, calados, labrados ó floreados al telar.	Kilogramos.	76,05	91,25	Arancel de exportacion.				
31	— lisos, engomados, para forros de sombreros de señora ó otros usos. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100	Número de la partida.	ARTICULOS.	Unidad.	DERECHOS.	
32	— dichos, bordados á mano. Por avalúo.	Kilogramos.	35 por 100	42 por 100					
DÉCIMA CLASE.									
33	Encajes, entredoses ó puntillas, lisos, labrados ó bordados al telar.	Kilogramos.	95,05	114,0	1	Alcohol ó galeña no argentifera (94).	400 kilogramos.	6,95	8,35
34	— dichos, bordados á mano.	Kilogramos.	190,15	228,15	2	Cobre negro (95) en estado de primera fundición.	400 kilogramos.	12,30	14,75
35	— dichos, bordados al telar y perfilados á mano.	Kilogramos.	151	181,29	3	Litargirio de menos de una onza de plata por quintal (96).	400 kilogramos.	43,80	46,55
UNDÉCIMA CLASE.									
36	Percalinas, lustrinas, cristalinis y las demás telas que se usan para la fabricación de flores artificiales, desde 20 hilos en adelante.	Kilogramos.	33,25	39,90	4	Maderas para construcción de buques (96). Por avalúo.	5 por 100	8 por 100	
37	— cortadas y preparadas en hojas, semillas ó otras formas para hacer flores.	Kilogramos.	106,50	127,80	5	Seda en capullo (97).	400 kilogramos.	115,20	138,25
38	Telas de algodón cubiertas de goma para encuadernaciones, cualquiera que sea el número de sus hilos en el cuadrado de 6 milímetros.	Kilogramos.	17,40	20,85	ARTICULOS CUYA EXPORTACION ESTÁ PROHIBIDA.				
DUODÉCIMA CLASE.									
39	Cintas comunes de algodón (69) y tiras de terciopelo de algodón. (Véase veludillos).	Kilogramos.	6,50	7,80	1	Corcho en panas, panes ó tablas, de la provincia de Gerona.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100
40	Tejidos de algodón, de nueva invención, que no puedan aplicarse por analogía á las partidas precedentes. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100	2	Cortezas (98) de alcornoque, encina, roble y demás árboles que sirven para el curtido.			
41	El tejido especial que, con sus correspondientes pliegues hechos al telar, forme todo el pecho de las camisas de hombre. Por avalúo.	Kilogramos.	40 por 100	48 por 100	3	Tropas de algodón, cáñamo ó lino, y los efectos usados de estas materias.			

ANUNCIOS OFICIALES.									
Direccion general de Obras públicas.									
LISTA DE LAS ACCIONES DEL CANAL DE ISABEL II DE LA EMISION AUTORIZADA POR LA LEY DE 5 DE JUNIO DE 1859, QUE HAN SIDO AMORTIZADAS EN EL SORTEO CELEBRADO EN EL MINISTERIO DE FOMENTO EL DIA 1.º DE DICIEMBRE DE 1869.									
Centenas.									
4	219	400	576	803	3077	3077	3077	3077	3077
5	220	407	579	819	3118	3118	3118	3118	3118
14	221	425	585	824	3145	3145	3145	3145	3145
31	222	427	596	844	3150	3150	3150	3150	3150
33	227	428	610	862	3156	3156	3156	3156	3156
38	242	431	616	863	3157	3157	3157	3157	3157
43	248	433	634	874	3166	3166	3166	3166	3166
46	261	440	639	887	3180	3180	3180	3180	3180
66	266	446	662	890	3191	3191	3191	3191	3191
68	267	447	669	903	3199	3199	3199	3199	3199
72	285	449	673	909	3200	3200	3200	3200	3200
92	290	451	678	920	3209	3209	3209	3209	3209
95	294	463	679	922	4034	4034	4034	4034	4034
110	330	482	693	926	4035	4035	4035	4035	4035
126	353	494	696	944	4039	4039	4039	4039	4039
142	355	497	706	947	4044	4044	4044	4044	4044
152	359	508	711	949	4058	4058	4058	4058	4058
162	360	510 P.	724	958	4094	4094	4094	4094	4094
164	366	517	733	983	4109	4109	4109	4109	4109
170	368	529	754	986	4117	4117	4117	4117	4117
172	370	539	768	997	4126	4126	4126	4126	4126
173	373	545	774	999	4128 P.				
201	381	553	775	999	4153	4153	4153	4153	4153
202	397	559	798	998	4156	4156	4156	4156	4156
Mil.									
1007	1217	1389	1615	1833	4190	4190	4190	4190	4190
1016	1229	1395	1625	1837	4195	4195	4195	4195	4195
1030	1241	1405	1627	1841	4221	4221	4221	4221	4221
1042	1249	1418	1631	1844	4236	4236	4236	4236	4236
1047	1252	1419	1639	1852	5003	5003	5003	5003	5003
1051	1258	1420	1649	1857	5013	5013	5013	5013	5013
1052	1274	1434	1651	1867	5067	5067	5067	5067	5067
1061	1282	1436	1677	1874	5076	5076	5076	5076	5076
1062	1283	1444	1685	1881	5077	5077	5077	5077	5077
1074	1285	1449	1691	1895	5111	5111	5111	5111	5111
1087	1287	1456	1698	1897	5118	5118	5118	5118	5118
1093	1293	1475	1708	1907	5118	5118	5118	5118	5118
1102	1294	1481	1730	1910	5127	5127	5127	5127	5127
1110	1297	1484	1733	1918	5127	5127	5127	5127	5127
1113	1311	1489	1760	1928	5127	5127	5127	5127	5127
1127	1312	1496	1762	1933	5151	5151	5151	5151	5151
1131	1323	1499	1770	1938	5156	5156	5156	5156	5156
1135	1329	1517	1774	1951	5163	5163	5163	5163	5163
1144	1331	1531	1783	1966	5170	5170	5170	5170	5170
1159	1337	1532	1795	1970	5183	5183	5183	5183	5183
1165	1350	1535	1805	1974	5186	5186	5186	5186	5186
1190	1355	1560	1811	1978	5246	5246	5246	5246	5246
1191	1362	1564	1814	1979	5252	5252	5252	5252	5252
1209	1365	1563	1824	1983	5265	5265	5265	5265	5265
1211	1385	1586	1827	1983	6020	6020	6020	6020	6020
1215	1388	1597	1832	1983	6020	6020	6020	6020	6020
Seis mil.									
2002	2258	2457	2646	2813	6020	6020	6020	6020	6020
2041	2267	2459	2670	2814	6020	6020	6020	6020	6020
2043	2271	2466	2672	2839	6082	6082	6082	6082	6082
2047	2280	2470	2678	2855	6084	6084	6084	6084	6084
2074	2285	2483	2696	2864	6088	6088	6088	6088	6088
2084	2293	2489	2696	2864	6090	6090	6090	6090	6090
2100	2328	2490	2700	2867	6094	6094	6094	6094	6094
2123	2336	2503	2705	2875	6109	6109	6109	6109	6109
2124	2339	2515	2718	2892	6111	6111	6111	6111	6111
2129	2340	2517	2720	2892	6121	6121	6121	6121	6121
2153	2345	2565	2739	2899	6128	6128	6128	6128	6128
2157	2347	2582	2742	2902	6141	6141	6141	6141	6141
2185	2351	2587	2746	2904	6147	6147	6147	6147	6147
2196	2353	2588	2766	2953	6149	6149	6149	6149	6149
2197	2390	2590	2780	2973	6158	6158	6158	6158	6158
2213	2395	2595	2781	2974	6182	618			

Table with 4 columns of numbers, likely a financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Veintimil mil.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, likely a financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

Table with 4 columns of numbers, continuing the financial or statistical record.

41. Al dar las dos y media de dicho día se dará principio a la apertura de los pliegos, y leídos públicamente serán desechados en el acto los que no estén redactados con arreglo a la condición 9.ª, ó que reúnan otras circunstancias de nulidad, procediéndose a la redacción del acta de remate, declarándose adjudicatario el servicio al mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

13. Si el contratista no cumpliere lo estipulado en las primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro de urgencia con diferente persona, siendo de cargo de aquél los gastos y perjuicios que se originen al Tesoro.

El día 22 de Diciembre tendrá lugar en las minas de Linares y ante el Gobernador de la provincia de Málaga la subasta para contratar el surtido de hierros necesarios en las referidas minas durante el próximo año de 1863 y seis primeros meses de 1864, con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos del remate, y bajo los tipos máximos admisibles siguientes: 116 rs. cada quintal castellano de hierro cuadrado; 120 rs. cada idem idem de redondo, y 140 rs. cada id. id. de palas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de hierro que necesitan las minas de Linares en el año de 1863 y seis primeros meses de 64, se comprometo a cumplirlos y a entregar..... quintales de hierro de construcción, y..... idem de palas para los hornos, á los precios de.....»

El día 22 de Diciembre próximo tendrá lugar en las minas de Linares y ante el Gobernador de la provincia de Jaen la subasta para contratar el surtido de aceite necesario en aquel establecimiento durante el próximo año de 1863 y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible de 54 rs. cada arroba, y con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos del remate.

Entre las acciones del Canal de Isabel II de la emisión de 1.ª de Julio de 1859, amortizadas en sorteos celebrados en años anteriores, no han sido presentadas en esta Ordenación las respectivas á los números siguientes:

Table with 4 columns of numbers, listing specific financial details or account numbers.

La que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 2 de Diciembre de 1862.—El Ordenador general de Pagos, Nicolás Suarez Canton.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de conducción de cobres y hierros de Riotinto á Sevilla y vice versa en todo el año de 1863 y seis primeros meses de 1864.

Primero. A recibir y transportar á los almacenes de las Aduanas de Sevilla las existencias de cobres que pudiere haber en los de Riotinto al adjudicarse el contrato, y conducidas estas á recibir en los mismos almacenes hasta el 30 de Junio de 1864 todo el cobre producido en el establecimiento, siendo de su cuenta los gastos de peso y apilamiento en el punto que de dichos almacenes se le designe.

Segundo. A recibir y transportar igualmente desde los almacenes de las Aduanas de Sevilla á los de Riotinto el hierro que para la producción citada se concepte necesario, debiendo tener en estos últimos el repuesto para el consumo de dos meses por lo menos, á juicio del Director facultativo.

Tercero. A hacer las conducciones á los cinco días después del que se reciba el orden de ejecutarlos del Comisario de las minas de Riotinto ó Jefe que lo represente, ó del Comisario de las minas del Estado en Sevilla, y á entregar en almacenes los productos á los tres días de su salida, á cuyo fin se consignará en las respectivas guías la fecha y hora de la salida, y se anotará en las mismas la llegada en idéntica materia.

Cuarto. A entregar por peso y de su cuenta dentro de los almacenes de las Aduanas de Sevilla, y apilar los arroses de cobre que se le entreguen en los de Riotinto y en igual número y clase que reciba, y á entregar en igual forma en este y en los almacenes que se le designe el hierro que reciba también por peso en dichas Aduanas, abonando las faltas que de uno y otro artículo resulten al precio á que respectivamente se haya enajenado y adquirido por el Gobierno en la última subasta celebrada, sin que por aquellas tenga derecho al abono de portes.

Quinto. La Administración podrá hacer por sí ó contratar con particulares todas las condiciones que el contratista dejare de hacer en la forma y tiempo expresado anteriormente á cargo del mismo, imponiéndole una multa de 500 á 2.000 rs. por cada vez que faltare.

6. La responsabilidad del contratista se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianza, procediéndose sucesivamente por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 14 de la ley de Contabilidad, con abstracción de lo dispuesto en la misma, y la renuncia expresa de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.ª de la Real Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección de operaciones censales de la Junta general de Estadística 130 resmas de papel continuo, iguales en clase y marca á los modelos aceptados por dicha Junta para la impresión de la Memoria sobre el movimiento de la población, en el plazo marcado en la tercera condición del pliego para la subasta, inserto en la Gaceta de Madrid de..... de 1862, número....., al precio de..... reales vellón cada pliego, y..... rs. por las 2.000 copias, sujetándose á las demás condiciones del referido pliego.

En conformidad de esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de 1.000 rs. vn. que ha hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 10 del citado pliego. (Fecha y firma.)

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en Madrid, y cuyo objeto es contratar el servicio de impresión de la Memoria sobre el movimiento de la población correspondiente á los años de 1858 á 1861.

1.º El remanente se obliga á la ejecución del molde y tirada en prensa de 2.000 ejemplares de los 26 pliegos en folio de marca española de ocho páginas cada uno de que ha de constar la obra que se distribuirá aproximadamente en.....

2.º Si á juicio de la Junta de Estadística hubiese necesidad de imprimir mayor número de pliegos que los 26 expresados en la condición precedente, quedará el contratista obligado á satisfacer este servicio al mismo precio de los que constituyen la base del remate.

3.º Las primeras pruebas se entregarán leídas 3 veces cada pliego por el original en la Dirección de operaciones censales, siendo perfectamente legibles, y así estas como las segundas permanecerán en las oficinas de la Junta dos días hábiles para su corrección, sin contarse los feriados.

4.º El pliego de prensa tirado en el mismo papel en que ha de verificarse la impresión permanecerá cuatro días en las oficinas si así lo dispone el Sr. Director de operaciones censales. El tiempo total de la impresión no podrá exceder de dos meses.

5.º No podrá procederse á la tira sin que conste en el pliego de prensa el tirase del Sr. Director.

6.º Para la tirada de 2.000 ejemplares útiles y perfectamente admisibles por la limpieza de la estamperación se entregarán al contratista cuatro resmas y una mono de papel por cada pliego de molde, siendo de cuenta del contratista el abono del necesario para completar los 2.000 ejemplares en caso de mayor desperdicio que la mano que se da para esta obra.

7.º A la entrega de los pliegos tirados precederá el reconocimiento de la persona que designe el Sr. Director de operaciones censales, quien desechará los defectuosos ó sucios con arreglo á la condición 6.ª. Toda errata producida por la imprenta después de las correcciones dará derecho á la retrada del pliego á costa del contratista.

8.º El pago del precio del remate se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros en favor del contratista en dos plazos: el primero á la entrega del pliego 14.º, y el segundo al término del trabajo.

9.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, número 1, el día 17 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Director de operaciones censales, acompañado de dos Vocales de la misma Junta que de antemano se designarán.

10.º El tipo máximo para el remate será de 335 rs. el pliego de la obra, y 80 por el molde y tirada de las 2.000 portadas, no admitiéndose proposiciones que excedan de este tipo.

11.º La adjudicación del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose después proposición alguna que mejore los precios de la adjudicación.

12.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación verbal entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

13.º Las proposiciones se harán por escrito firmado con arreglo al modelo inserto á continuación, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 rs. en metálico, ó su equivalente en efectos admitidos según las disposiciones vigentes.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino J.º....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha 28 de Noviembre de 1862, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un puente suspendido en la villa de Ateca, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, y por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Almenara, dotada con 2.300 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bocanegra, dotada con 4.500 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Castellón. La Secretaría del Ayuntamiento de Torre-Emborsora, dotada con la desmembrada.....

La Secretaría del Ayuntamiento de Nules, dotada con 3.400 rs. anuales, se halla vacante por destitución del que la desempeña.....

Alcaldía constitucional de Jaraicejo. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa por renuncia espontánea del que la obtiene. Su dotación consiste en 4.400 rs. vn. pagados del fondo municipal por la asistencia de los enfermos pobres y cuantas actuaciones judiciales fueren necesarias, como en reconocimiento de heridas, curación de heridas de nuevo agrido, levantamiento de cadáveres y demás servicios en el caso de que fuesen insolventes las personas reconocidas y auxiliadas, y además la inoculación de vacuna en las dos épocas del año, quedando facultado para hacer iguales con sus vecinos, que son en número de 312.

Alcaldía constitucional de Pedrosillo. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de 26 vecinos pobres en el pueblo de Pedrosillo de los Aires, dotado con 1.250 rs. al año pagados de fondos municipales por semestres vencidos, y las iguales de 140 vecinos acomodados á 50 rs. cada uno.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda. Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia se anuncia la vacante de la plaza de Cirujano titular de pobres y casos de oficio de la villa de Sepúlveda, en la provincia de Segovia, con su dotación de 2.000 rs. anuales pagados por mensualidades de los fondos municipales, asistiendo á 105 vecinos pobres y sus familias, con las condiciones del contrato que obran en el Ayuntamiento y Gobierno; teniendo efecto su provisión á los 15 días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de 26 vecinos pobres en el pueblo de Pedrosillo de los Aires, dotado con 1.250 rs. al año pagados de fondos municipales por semestres vencidos, y las iguales de 140 vecinos acomodados á 50 rs. cada uno.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de 26 vecinos pobres en el pueblo de Pedrosillo de los Aires, dotado con 1.250 rs. al año pagados de fondos municipales por semestres vencidos, y las iguales de 140 vecinos acomodados á 50 rs. cada uno.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de 26 vecinos pobres en el pueblo de Pedrosillo de los Aires, dotado con 1.250 rs. al año pagados de fondos municipales por semestres vencidos, y las iguales de 140 vecinos acomodados á 50 rs. cada uno.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Tarragona. Conforme á lo dispuesto por la Dirección general del ramo con fecha 1.ª del actual, se vuelven á sacar á pública subasta las obras de albanilería, carpintería y cerjería que han de verificarse en la casa-Aduana de la ciudad de Tortosa, propia del Estado; al efecto el día 4.º de Enero próximo, y hora de las doce del mismo, se celebrará aquella simultáneamente en esta capital y ciudad de Tortosa en los estrados del Gobierno de esta provincia, ante el M. I. Sr. Gobernador, Administrador principal del ramo y Escribano del Juzgado de Hacienda, y en Tortosa ante el Sr. Alcalde-Corregidor, Escribano del Juzgado y Administrador subalterno del ramo, en cuyos actos estarán de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, á los que deberá sujetarse estrictamente la ejecución de las expresadas obras sin perjuicio de que si alguna ó más personas desearan interesarse en la subasta y quieren enterarse anteriormente, pueden hacerlo en la respectiva Administración.

El tipo de la subasta será el de 1.998 rs., por los que se harán las proposiciones en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haberse depositado en la caja de los mismos, establecida en la Tesorería de esta provincia, el 10 por 100 de aquella suma, ó sean 199 reales 80 céntimos, cuyos depósitos serán devueltos concluido el acto de la subasta quedando solo existente el correspondiente á la persona que hubiese hecho la proposición más ventajosa, y que no retirará hasta concluidas que sean las obras, reconocidas y aceptadas como hechas bajo las condiciones de que queda hecho mérito, advirtiéndose que el pago se verificará tan luego como estén aceptadas y resulten hechas con todas las reglas del arte.

Tarragona 27 de Noviembre de 1862.—P. O. José de Maljica.

Conforme á lo dispuesto por la Dirección general del ramo con fecha 21 de Octubre último, se sacan de nuevo á pública subasta las obras de albanilería, carpintería y cerjería que han de verificarse en la casa-Aduana de esta capital, propia del Estado; al efecto el día 4.º de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará aquella en los estrados del Gobierno de esta provincia ante el M. I. Sr. Gobernador, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda, en cuyo acto estarán de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, á los que deberá sujetarse estrictamente la ejecución de las expresadas obras, sin perjuicio de que si alguna ó más personas desearan interesarse en la subasta

Y quieren enterarse anteriormente, pueden hacerlo en la Administración.

El tipo de la subasta será el de 3.754 rs. 75 cént., para los que se harán las proposiciones en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber depositado en la caja de los mismos, en Tesorería, el 10 por 100 de aquella suma, cuyos depósitos serán devueltos concluido el acto de la subasta, quedando solo existente el de la persona que hubiere hecho la proposición más ventajosa, y que no retirará hasta concluidas que sean las obras, reconocidas y aceptadas como ejecutadas bajo las condiciones establecidas en los pliegos de que queda hecho mérito; advirtiéndose que el pago se verificará tan luego como estén ejecutadas y resulten hechas con todas las reglas del arte.

Taragona 27 de Noviembre de 1862.—P. O., José de Malpica. 6462

Visita especial de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Arca, cuyo paradero se ignora, perito tasador que ha sido de Bienes nacionales de esta provincia, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en el término más breve y pueda ser requerido al pago de rs. vn. 316 que debe reintegrar al Tesoro como percibidos con exceso á lo que le correspondía por derechos periciales, según liquidación practicada por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de reintegro incoado contra el mismo en cumplimiento de Real orden de 22 de Octubre último.

Sevilla 26 de Noviembre de 1862.—José María Pérez Cossío. 6453

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Manzano, cuyo paradero se ignora, perito tasador que ha sido de Bienes nacionales de esta provincia, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en el término más breve y pueda ser requerido al pago de rs. vn. 144,05 que debe reintegrar al Tesoro como percibidos con exceso á lo que le correspondía por derechos periciales, según liquidación practicada por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de reintegro incoado contra el mismo en cumplimiento de Real orden de 22 de Octubre último.

Sevilla 26 de Noviembre de 1862.—José María Pérez Cossío. 6453

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Juan Antonio Cánovas, cuyo paradero se ignora, perito tasador que ha sido de Bienes nacionales de esta provincia, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en el término más breve y pueda ser requerido al pago de reales vellón 21.477,50 cént., que debe reintegrar al Tesoro como percibidos con exceso á lo que le correspondía por derechos periciales, según liquidación practicada por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de reintegro incoado contra el mismo en cumplimiento de Real orden de 22 de Octubre último.

Sevilla 26 de Noviembre de 1862.—José María Pérez Cossío. 6453

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Medina, cuyo paradero se ignora, perito tasador que ha sido de Bienes nacionales de esta provincia, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en el término más breve y pueda ser requerido al pago de rs. vn. 320 que debe reintegrar al Tesoro como percibidos con exceso á lo que le correspondía por derechos periciales, según liquidación practicada por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de reintegro incoado contra el mismo en cumplimiento de Real orden de 22 de Octubre último.

Sevilla 26 de Noviembre de 1862.—José María Pérez Cossío. 6453

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Esteban Arca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente llamo, cito y emplazo a D. Luis Botana y Guardado, natural de esta ciudad, de estado casado y escritor público, para que dentro de 15 días, contados desde la inserción de igual edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente ante el infrascrito Escribano á fin de hacerse saber si se conforma con la pena de prisión correccional, multa, destierro y accesorias contra él pedida por D. Joaquín Galiacho en la acusación que presentó en causa formada á su instancia contra aquel por injurias graves; pues transcurrido dicho término sin verificar su presentación se acordará lo que proceda parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 16 de Noviembre de 1862.—Esteban Arca.—Por su mandado, José María Farfán. 6496

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del señor D. Feliciano Ramírez de Arellano, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sánchez, se venden en pública subasta tres decimas partes de la casa sita en esta corte y su calle de Hortaleza, señalada con los números 64 moderno, 6 antiguo, manzana 314, que comprende 2.022 pies cuadrados, y ha sido tasada toda ella por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. José María Lluich en la cantidad de 170.000 rs. vn., á rebajar cargas.

Para el remate de dichas tres decimas partes de casa está señalado el día 22 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la

Territorial de esta corte; advirtiéndose que no se admitirá postura menor del valor que según la tasa corresponde á las tres decimas partes de dicha casa.

Madrid 2 de Diciembre de 1862.—Sancha. 6511

D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M. y Juez decaño de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en virtud de lo mandado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este territorio con el objeto de cancelar la fianza hipotecaria que prestó D. Peregrin Casanova á favor del ahora difunto D. José María Guillén á la responsabilidad del cargo de Procurador de número de los Juzgados de primera instancia de esta ciudad que este desempeñó, se llama á los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra los bienes de dicho Guillén, en concepto de tal Procurador, para que se presenten en el término de 20 días á aducirle ante quien corresponda; en la inteligencia que pasado dicho término se cancelará la expresada fianza.

Dado en Valencia á 2 de Diciembre de 1862.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. S., Ramon María García. 6518

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiedra de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se convoca á junta general de acreedores al concurso de bienes de D. Manuel Caballero de Rodas para el examen de créditos, la cual está señalada para el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á fin de que por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados concurran á la misma á deducir las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M., Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de la misma, refrendada por el Escribano de número, se convoca nuevamente á pública subasta un ingenio para la fabricación de azúcar titulado Real de Agua, situado extramuros de la ciudad de Almuñécar, con toda la maquinaria y útiles correspondientes á dicha fabricación, justipreciado todo en 338.314 rs. vn. Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Lo que se anuncia por el presente al público para que los que quieran hacer postura á dicha finca lo verifiquen en dicho Juzgado el día y hora señalado.

Madrid 27 de Noviembre de 1862.—Roman Gil. 6542

Por providencia de 17 del corriente, dictada por el Sr. Don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, en los autos que sigue D. Antonio Piñero con D. Manuel Conde sobre pago de 7.497 rs.; y mediante no haberse presentado este en el Juzgado á pesar de las dos citaciones que se le han hecho por los periódicos oficiales, ha sido decretado en rebeldía dicho Conde, mandando se entiendan las subsiguientes actuaciones con los estrados del Juzgado, así como el traslado que se le comitirá del escrito de alegato de D. Antonio Piñero.

Lo que se hace saber por medio del presente á dicho Don Manuel Conde, mediante ignorarse su paradero.

Madrid 25 de Noviembre de 1862.—Roman Gil. 6544

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos de testamento del finado D. Antonio Rodriguez, se cita y llama por virtud del presente á los Sres. D. Ramon, Doña Ramona, Doña Sibila, D. Luis, Doña Josefa y D. Eusebio Rodriguez á fin de que comparezcan en dicho Juzgado el día 10 del próximo Diciembre, y hora de las once de su mañana, á la celebración de la junta de herederos y legatarios para el nombramiento de administrador de los bienes; advirtiéndose que de no verificarse se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1862.—Luis Hernandez. 6543

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ BALLESTEROS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1862.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. VALERO Y SOTO: Reproduce el proyecto de ley que tengo presentado al Congreso, haciendo algunas aclaraciones á las leyes de desamortización respecto de los bienes de aprovechamiento común y dehesas boyales.

Se anunció que pasarán á las secciones las comunicaciones relativas á los ascensos dados á D. Fernando Vida y D. Luis Arévalo y Gener, y á los nombramientos hechos en favor de D. Benito Poada Herrera y D. José Falguera.

Igualmente se anunció que pasarán á la comisión las actas de Córdoba, Puebla de Tribes, Arenas de San Pedro, Ordués y Zafra, presentadas por los Diputados electos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó un proyecto de ley fijando en 100.000 hombres la fuerza del ejército permanente para 1863.

El Sr. Ministro de la Gobernación anunció que el Gobierno retiraba el proyecto de ley electoral, y en sustitución de este leyó uno sobre incompatibilidades parla-

mentarias, y otro de sanción penal para delitos electorales.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado el proyecto de ley electoral. Los que acaban de leerse pasarán á las secciones para el nombramiento de las respectivas comisiones.

El Sr. BELDA: Deseo hacer una pregunta al Gobierno y á la mesa. En la pasada legislatura el Gobierno dispuso diversas gracias á Sres. Diputados, y en este interregno parlamentario ha dispensado otras sin dar cuenta al Congreso.

Yo pido que el Gobierno remita una nota completa de todos los que han obtenido esas gracias; y si no la presenta pronto, yo estoy decidido á presentarla, porque no quiero que suceda ahora lo que ha sucedido en la legislatura anterior, que habiendo sido agraciados muchos señores Diputados, y estando evidentemente sujetos á reelección, por no darse cuenta al Congreso de sus nombramientos, siguieron votando.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No contesto al Sr. Belda: S. S. está en su derecho, y el Gobierno cumplirá su deber. Solo me levanto á reproducir el proyecto de ley de imprenta, aprobado ya, y el de Ayuntamientos, que está pendiente de discusión.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Gobierno reproduce el proyecto de ley de ascensos militares presentado en la legislatura anterior.

El Sr. OLÓZAGA: Voy á hacer una pregunta al Gobierno, sin entra alguna de oposición. Se han hecho en la Coruña las elecciones municipales, faltando abierta, proz, y candidamente á la ley; ¿tiene el Sr. Ministro de la Gobernación noticia de las ilegalidades cometidas allí? En caso de no tenerla, ¿está dispuesto á procurar, sea que se tanto como yo puedo desear, seguro de que tan pronto como vea el escándalo ocurrido pensará lo mismo que yo? En el caso de que no se me conteste á esta pregunta satisfactoriamente, yo, en su día, la convertiré en interpelación.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Habiendo sabido confidencialmente que S. S. deseaba hacerme esa pregunta, he pedido el expediente de las elecciones de la Coruña; pero no aparece en Secretaría más que una comunicación del Gobernador diciendo que las elecciones se habían hecho sin novedad. He mandado llamar al Gobernador, que se encuentra en Madrid; pero no sabe nada, y he preguntado por el telegrama lo que ha pasado en la Coruña. Cuando tenga la respuesta, no dude S. S. que pondré en su conocimiento lo que haya.

El Sr. OLÓZAGA: Doy gracias á S. S. por su ofrecimiento. En efecto, yo comunicué á S. S. la pregunta que iba á hacerle; y esto prueba que no me levanta á hacerla ninguna idea de oposición. Estoy seguro de que S. S. cuando vea el expediente pensará lo mismo que yo de él; y entonces el Congreso y el país pensarán lo que deben de la conducta de un Gobernador que dice que se han hecho sin novedad unas elecciones en que tan escandalosamente se ha faltado á la ley.

El Sr. SAGASTA: Reproduce el proyecto de ley de rebaja de derechos al papel extranjero de imprimir.

El Sr. PRESIDENTE: Queda reproducido. Mañana se reunirá el Congreso para dar cuenta de los nombramientos hechos por las secciones, que van á reunirse en este momento.

Se levanta la sesión.

Eran las tres menos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con fecha 1.º de anuncio de Berlín haber resuelto el Ministerio convocar las Cámaras en lo que falta de año, y presentar de nuevo á su examen el presupuesto de 1863, solicitando un bill de indemnidad. Nada se ha resuelto aun acerca del servicio bienal. En cuanto á los demás proyectos de ley, trata el Ministerio de reproducir con algunas modificaciones el relativo á la responsabilidad ministerial, aprobado ya por la Cámara alta. También se arreglará la cuestión de emolumentos á los Diputados, que todavía no ha recibido la sanción legal.

El Conde de Goltz ha sido nombrado definitivamente Ministro plenipotenciario cerca de la corte de Francia.

Escriben de Viena con fecha 27 de Noviembre al periódico *La France* que se halla definitivamente resuelta la convocación de la Dieta de Transilvania. Toca á su término el proyecto de Constitución de Venecia, de cuya grande obra se ha encargado M. de Schmerling, confiando en que dicho proyecto, muy liberal, será aceptado por las poblaciones.

Las palabras de conciliación pronunciadas el 23 en la Cámara austriaca por el Conde de Rechberg acerca de las actuales relaciones de Austria con Francia han producido favorable impresión.

El General Schmerling, enviado á Gassel, ha recibido orden de aconsejar al Elector no adopte disposición alguna reaccionaria que pueda comprometer el porvenir de la Hesse Electoral, que ha pasado ya por tan peligrosos trances; debiendo esforzarse para inclinar el ánimo del mismo Soberano en favor de la grande Alemania y de la reforma de la Confederación germánica proyectada por Austria, y la cual se apoya en bases muy liberales.

El Gobierno austriaco, según noticias de Viena fecha 1.º, ha celebrado con Suecia, Hannover, Hesse-Darmstadt y Nassau un convenio suprimiendo entre dichos Estados la revisión de los pasaportes.

Austria no ha designado todavía Plenipotenciario para las conferencias del Zollverein en Munich.

INTERIOR.

El Gobierno de Baviera ha abolido los pasaportes entre aquel Estado y Suiza.

Un despacho de Londres, expedido el día 1.º, asegura que en un Consejo de Ministros celebrado la víspera en Windsor ha rehusado la Reina la candidatura del Príncipe Alfredo para el trono de Grecia.

En la iglesia de San Antonio de los Portugueses se celebrará con grande solemnidad el misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora. El domingo por la tarde habrá vísperas, y al anochecer *gloire*, y el lunes será la función principal, asistiendo ámbos días una brillante orquesta bajo la dirección del maestro de música de la Hermandad del Refugio D. Victoriano Daroca.

Con la pompa que todos los años se celebró ayer en el magnífico templo de San Francisco el Grande la función que el Real cuerpo de Artillería dedica á su Patrona Santa Bárbara, habiendo oficiado el Sr. Patriarca de las Indias. La concurrencia á ella fué tan numerosa como es costumbre.

Ha empezado á circular el prospecto de una nueva sociedad anónima titulada *Banco Hipotecario español y general de Crédito*, cuyo objeto es el de mejorar la condición que hoy alcanza entre nosotros la propiedad inmueble, dando impulso y desarrollo al crédito territorial.

Parece que en los puertos de Guadarrama y Somosierra se emplean gran número de jornaleros en desbarbar para el tránsito de carruajes el camino que está obstruido por la nieve.

BOLETIN DE TEATROS.

La empresa del teatro del Príncipe ha presentado á la censura una comedia en tres actos y en verso, escrita por el Sr. D. Manuel Bretón de los Herreros, con el título de *Maria y Olimpia*, la cual se ejecutará la Noche-buena.

Han sido presentadas también por la empresa de Novedades *Los arduos de un jitanos*, y *Después del baile*, en un acto.

ANUNCIOS.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á PAMPLONA.—El Consejo de Administración de esta Compañía participa á los señores accionistas de la misma que el cupon de intereses que vence en 1.º de Enero próximo será satisfecho desde el día 2 del mismo á razón de 6 por 100 anual, ó sean 57 rs. 45 céntimos por acción.

En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, paseo de Recoletos.

En París, en la del Sr. D. Luis de Cuadra, 59, rue Tailbout.

En Barcelona, Lyon y Marsella, en el Sindicato de Agentes de Cambio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1862.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, José Gomez Acebo. 6471—1

ALMANAQUE ENCICLOPÉDICO ESPAÑOL, POR D. Manuel Torrijos.—Almanaque del cristiano.—Almanaque cronológico.—Almanaque de bufetes.—Almanaque de las damas.—Almanaque de las familias.—Almanaque del escritorio.—Almanaque del cocinero.—Almanaque del repetero.—Almanaque del confitero.—Almanaque de recetas.—Almanaque de las profesiones.—Almanaque histórico literario.

Condiciones y precios.

Formará un tomo en 4.º mayor, ilustrado con profusión de grabados; y en atención á la gran tirada que hemos hecho, le fijamos al infimo precio de 6 rs. vn.

Puntos de venta.

Madrid, Administración de *La Moda elegante ilustrada*, plaza de Santa María, núm. 2, bajo.

Barcelona, Administración de la misma publicación, calle de San Ildefonso, núm. 3, almacén.

Cádiz, Administración de la misma, calle de la Bomba, núm. 4.

En los demás puntos del reino y de América en casa de los señores comisionados de *La Moda elegante ilustrada*.

En las publicaciones donde no los haya puede adquirirse remitiendo 14 sellos de 4 céntimos cada uno á cualquiera de las Administraciones de Madrid, Barcelona ó Cádiz.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDERÁ Á PÚBLICA SUBASTA el día 12 del corriente mes, y hora de las

once de la mañana, la casa núm. 1 moderno de la calle de Santiago de la ciudad de Houares, que se halla libre de todo gravamen, bajo las bases siguientes:

1.º El precio de la venta será de 80.000 rs. vn., sin que se admita proposición por menor suma. Las mejoras que se quieran hacer en el acto de la licitación serán de 500 rs. vn., quedando de hecho adjudicado el remate al mejor postor.

2.º Será de cuenta del comprador todo gasto que con motivo de esta venta, ya sea por derecho de escrituras, los de hipotecas y cualquier otro título, de modo que el vendedor ha de percibir íntegro el precio del remate, sin que por ningún concepto quede sujeto á descuento alguno.

3.º El precio que resulte del remate se pagará en efectivo dinero en el acto de hacerse la escritura, que será lo más tarde á los tres días de hecha la subasta.

4.º Este acto tendrá lugar en la misma casa objeto de la venta ante Notario público.

Alcalá 1.º de Diciembre de 1862.—José Gorosabel. 6492

FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.—El sorteo público celebrado en este día para la amortización de 200 obligaciones al portador de la Sociedad ha dado el resultado que se expresa á continuación:

Número de los lotes.	Número de las decenas de obligaciones que representan.
3	21 á 30
79	781 á 790
35	941 á 950
157	1.561 á 1.570
161	1.601 á 1.610
13	1.21 á 1.30
130	1.291 á 1.300
82	841 á 850
28	271 á 280
17	161 á 170
59	581 á 590
70	691 á 700
34	331 á 340
76	751 á 760
145	1.501 á 1.510
145	1.441 á 1.450
494	1.931 á 1.940
96	951 á 960
30	291 á 300
429	1.281 á 1.290

Lo cual servirá de gobierno á los señores poseedores de los expresados títulos para su presentación al cobro el día 2 de Enero próximo, segregados de los cupones correspondientes á los intereses del segundo semestre de este año, cuyo pago tendrá también efecto desde dicho día, juntamente con los de las demás obligaciones en circulación.

Madrid 1.º de Diciembre de 1862.—El Secretario, Aurelio Rico. 6509

BANCO DE ECONOMÍAS.—POR DISPOSICION DEL EXCMO. Sr. Presidente del Consejo de Vigilancia, y de acuerdo con el delegado del Gobierno cerca de la misma Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de inaportadores con arreglo al art. 31 de los estatutos, la que tendrá lugar á la una de la tarde del domingo 21 del corriente en los salones de la Sociedad, calle del Desengaño número 27. Debe advertirse que en dicha junta general se propondrá la transferencia de la gerencia ó dirección, con arreglo al último párrafo del art. 65 de los mismos estatutos.—El Director general, Diego Montaut Dutriz.—El Administrador general, C. Ruiz de Alameda. 6541—3

SOCIEDAD AUMENTO DE AGUAS A MADRID.—SE convoca á los accionistas de esta Sociedad á junta general el domingo 14 de Diciembre, á las dos de la tarde, en la calle de Cañizares, núm. 16, principal, para tratar, entre otros asuntos de importancia, acerca de la disolución de la misma Sociedad. Se espera la puntual asistencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1862.—El Vicepresidente, Federico de Madrazo. 6537

BANCO DE SANTANDER.—LA JUNTA DE GOBIERNO de este Banco convoca á la general de accionistas para el día 14 de Enero del año próximo, y hora de las cinco de la tarde, en la sala del establecimiento.

Se recuerda á los señores accionistas que para ser admitidos deberán presentar sus títulos en la Secretaría con ocho días de anticipación á fin de proveerles de la correspondiente credencial.

Santander 1.º de Diciembre de 1862.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. 6538—3

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE MEDINA DEL CAMPO á Zamora.—El Consejo administrativo de esta Compañía pone en conocimiento de los señores accionistas que el cupon de intereses de las acciones que vence en 1.º de Enero de 1863 será satisfecho desde el siguiente día 2 de Enero á razón de 6 por 100 anual; en Madrid, en la Caja de la Sociedad, calle del Florín, núm. 2.

Madrid 1.º de Diciembre de 1862.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Vocal encargado provisionalmente de la Secretaría, José Eudayen y Garayoa. 6539

SANTO DEL DIA.

San Sabas, Abad, y San Anastasio, mártir.

Canencia horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	704.51	4.9	7.4	O.	Al. nub.
9 m.	705.88	6.2	6.7	O.	Casi nub.
12 m.	707.45	8.5	10.6	O.	Nubes.
3 p.	707.89	8.4	10.5	O. N. O.	Al. nub.
6 p.	708.90	6.1	7.6	O. N. O.	Despejado.
9 p.	709.72	5.8	7.2	O. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del día... 10.1

Temperatura mínima del día... 3.4

Evaporación en las 24 horas... 0.4 milímetros.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	763.9	7.7	Oeste.	Casi desp.	
Bar.ayer...	757.7	41.3	Norte.	Llo. gr. n.	Tranquila.
Idem...	757.7	42.5	Oeste.	Nubes.	Peq. oleaje.
Palma ay...	759.7	44.5	Norte.	Celajería.	Tranquila.
Idem...	760.0	44.3	O. S. O.	Nubes.	Oleaje.
Alican. ay...	758.6	43.0	S. O.	Cubierto.	En calma.
Idem...	763.0	42.1	O. N. O.	Nubes.	Idem.
Sant. ay...	745.2	42.3	Sur.	Casi cub.	
Gran. id...	758.0	43.4	Idem.	C. lluv.	
Salam. id...	751.0	42.0	S. O.	Cubierto.	
Oviedo id...	746.6	12.8	S. E.	Nubes.	
Birgos id...	751.8	8.2	O. S. O.	Despejado.	
Idem id...	751.4	9.3	Sur.	Cubierto.	
Idem id...	764.4	4.8	S. S. O.	Idem.	
Albacete...	764.4	2.0	S. O.	Casi cub.	
Sor.ayer...	750.4	8.4	Sur.	Luvia.	
dem...	757.6	4.4	O. S. O.	Casi id.	

A las ocho de la mañana.

Mar.ayer	760.9	10.6	S. E.	Cubierto.	De leva.
Idem...	760.3	10.5	S. E.	Luvia.	Gruesa.
Byon.ay	757.2	15.2	S. S. E.	Nubes.	Idem.
Idem...	757.0	42.0	Sur.	Cab. lluv.	De leva.
Brest ayer	745.8	8.6	S. E.	Nubes.	Idem.
Idem...	751.0	10.0	Sur.	Idem.	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 29 de Noviembre de 1862 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Danquerque...	753.5	3.4	S. E.	Lluvia.
Paris...				